



Consulta sobre posibilidad de que un interventor que no haya solicitado el voto por correo y ejerza su función en circunscripción diferente a la que está censado, pueda ejercer su derecho de voto en la Mesa en la que se encuentre censado.

Acuerdo:

Trasladar que, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la LOREG, los interventores que no estén inscritos en la circunscripción electoral correspondiente en la Mesa en la que vayan a desarrollar su función, han de ejercer su derecho de sufragio mediante el voto por correo.

Sesión de la Junta Electoral Central: **22/05/2003**